

PROCESO ORDINARIO LABORAL 0515431120012024-0003100

carlos enrique robledo solano <crobledosolano@yahoo.com>

Jue 29/02/2024 2:12 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucaasia <jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:danielaguzmanrestrepo22@gmail.com <danielaguzmanrestrepo22@gmail.com>;LAM CONSTRUCCIONES <lamconstrucciones2010@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 0515431120012024-0003100.pdf;

Bogotá. D.C., 29 de Febrero de 2024.

Doctor

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ

JUEZ CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Caucasia - Antioquia

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL 0515431120012024-0003100

CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.601.889 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 79.793 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial de la sociedad **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con el NIT 900.356.860-0, conforme al poder adjunto, encontrándome dentro del término de ley, acorde con lo previsto en el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, comparezco ante el Despacho a su digno cargo, con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto admisorio de la demanda proferido el 21 de febrero de 2024, notificado por correo electrónico enviado el 26 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

1. La parte demandante, mediante el presente proceso laboral ordinario, pretende la declaratoria de la existencia de un contrato laboral con el CONSORCIO ANTIPARA conformado presuntamente por las sociedades LAM COMSTRUCCIONES S.A.S. y CIVILMAQ S.A.S. y el consecuente pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos de carácter laboral.

2. Más sin embargo resulta, que la sociedad LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. no es miembro del CONSORCIO ANTIPARA. En efecto, el Señor Jairo Villamizar Salcedo – Representante Legal de la sociedad LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. no suscribió ni firmó manuscritamente el documento denominado Acuerdo Consorcial. La firma digital o escaneada que figura en dicho documento no fue plasmada ni puesta por el Señor Villamizar Salcedo y por el contrario, la misma fue puesta en forma irregular, ilegal, ilícita y fraudulenta.
3. Lo anterior determina, que al no ser la sociedad LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. miembro del Consorcio Antipara ni ser uno de los consorciados, no tiene la calidad de contratante del demandante y por ende no se encuentra legitimado en la causa por pasiva para el reconocimiento y pago de las pretensiones demandadas.
4. A juicio de la parte que represento, el demandante y terceras personas, pudieron haber sido asaltadas en su buena fe, bajo la creencia que la sociedad Lam Construcciones S.A.S. hacía parte o era miembro del Consorcio Antipara y por consiguiente obligado al pago de las obligaciones económicas derivadas del mismo. Más sin embargo, como se itera, esta sociedad no hace parte del Consorcio y la firma digital o escaneada que aparece en el documento de conformación de consorcio no fue plasmada por el Representante Legal de Lam Construcciones S.A.S. Más aún, ante la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN fue allegado para efectos de la obtención del Registro Único Tributario RUT, un documento de acuerdo consorcial diferente, el cual, tampoco fue otorgado por el Representante Legal de Lam Construcciones S.A.S., fechado el mismo 9 de marzo de 2021 y en el que a diferencia del allegado al presente proceso

se designa como Representante Legal Suplente a la Señora María Mónica Prieto Peña.

5. Allego al Señor Juez copia de la denuncia penal instaurada el 27 de diciembre de 2022 ante la Fiscalía General de la Nación bajo el Radicado 20225980093912 y, así mismo le informó que el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá mediante Auto del 17 de enero de 2023 dentro del Radicado 2022-00926 dentro del proceso ejecutivo instaurado por Suarez Constructores S.A.S. en contra del Consorcio Antipara, Civilmaq S.A.S. y Lam Construcciones S.A.S. ordenó la compulsión de copias ante la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, comedidamente solicito al Señor Juez Civil Laboral de Cauca, reponer el auto admisorio de la demanda proferido el 21 de febrero de 2024, en lo referente a la vinculación al presente proceso de la sociedad LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en el correo electrónico crobledosolano@yahoo.com.

Atentamente,



CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO

C.C. 79.601.889 de Bogotá

T.P. 79.793 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Caucasia - Antioquia

Ref : Proceso 0515431120012024-0003100

JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.034.926, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con el NIT 900.356.860-0, con el comedimiento que me es usual, comparezco ante el Despacho a su digno cargo, con el objeto de otorgar poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.601.889 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 79.793 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad actue dentro del proceso citado en la referencia.

El Doctor Robledo Solano se encuentra facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, tachar de falsedad y en general para actuar en todo conforme lo previsto en el Código General del Proceso.

El correo electrónico del apoderado es crobledosolano@yahoo.com

Atentamente,


LAMI CONSTRUCCIONES
JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO
NIT 900.356.860-0
Cédula de Ciudadanía No. 84.034.926
LAM Construcciones S.A.S
NIT 900.356.860-0

Acepto, **CARLOS ENRIQUE ROBLEDO SOLANO**
C.C. 79.601.889 de Bogotá
T.P. 79.793 del C.S.J.

Proceso 0515431120012024-0003100

From: LAM CONSTRUCCIONES (lamconstrucciones2010@hotmail.com)

To: crobledosolano@yahoo.com

Date: Wednesday, February 28, 2024 at 09:57 AM GMT-5



Proceso 0515431120012024-0003100.pdf
258.4kB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 09:26:15

Recibo No. AA24267523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242675237A696

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LAM CONSTRUCCIONES SAS
Nit: 900.356.860-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01990337
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2010
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 97 No. 70 C - 95 To 3 Of 302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lamconstrucciones2010@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3212344477
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 97 No. 70 C - 95 To 3 Of 302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lamconstrucciones2010@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3212344477
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 09:26:15

Recibo No. AA24267523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242675237A696

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2010, con el No. 01382414 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LAM CONSTRUCCIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de LAM CONSTRUCCIONES S.A.S es indeterminado, por lo cual, la sociedad puede realizar cualquier actividad comercial o civil.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$8.000.000.000,00
No. de acciones : 800.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$4.500.000.000,00
No. de acciones : 450.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$4.500.000.000,00
No. de acciones : 450.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 09:26:15

Recibo No. AA24267523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242675237A696

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La totalidad de las funciones de representación legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del Gerente. El representante legal suplente o subgerente reemplazará al titular en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo parágrafo. El Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas, sin límite de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 09:26:15

Recibo No. AA24267523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242675237A696

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2010 con el No. 01382414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jairo Villamizar Salcedo	C.C. No. 84034926

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Liliana Yaned Vasquez Henao	C.C. No. 21812746

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 del 20 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2021 con el No. 02654334 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Bolivar Elias Carlos	C.C. No. 72175354

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 1 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01610267 del 23 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 001 del 27 de febrero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02307966 del 2 de marzo de 2018 del Libro IX
Acta No. 01 del 19 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02640005 del 1 de diciembre de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 09:26:15

Recibo No. AA24267523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242675237A696

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4111
Actividad secundaria Código CIIU:	4112
Otras actividades Código CIIU:	4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 16.347.917.135

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de febrero de 2024 Hora: 09:26:15

Recibo No. AA24267523

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A242675237A696

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONSORCIO ANTIPARA

PN DIRAN SA MC 012 2021

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2021

Señores

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el presente proceso de contratación, **PN DIRAN SA MC 012 2021**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL RESTAURANTE, CAFETERÍA Y SHUTS DE BASURAS EN LA BASE DE ANTINARCÓTICOS, UBICADA EN LA HACIENDA LA PARAGUAY DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.**

Estimados Señores:

Los suscritos, Naisir Duarte Hinojosa y Jairo Villamizar Salcedo, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CIVILMAQ S.A.S. y LAM CONSTRUCCIONES S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante del Consorcio	Compromiso (%)
CIVILMAQ S.A.S. NIT: 900.128.820 – 9	50 %
LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT: 900.356.860 – 0	50%

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO ANTIPARA.
3. El objeto del Consorcio es: Ejecutar el **CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL RESTAURANTE, CAFETERÍA Y SHUTS DE BASURAS EN LA BASE DE ANTINARCÓTICOS, UBICADA EN LA HACIENDA LA PARAGUAY DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**
4. La duración del Consorcio es hasta el 30 de noviembre del 2022.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El Representante Legal Principal del Consorcio es José Luis Lamus Rodríguez, identificado con C.C. No. 1.020.776.092 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El Representante Legal Suplente del Consorcio es Maria Mónica Prieto Peña, identificada con C.C. No. 40.189.135, quien en ausencia del representante legal, está expresamente

CONSORCIO ANTIPARA

PN DIRAN SA MC 012 2021

facultada para en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. El representante legal suplente podrá intervenir cuando haya ausencia del representante legal principal.

8. Los Señores José Luis Lamus Rodríguez y Maria Mónica Prieto Peña aceptan los nombramientos realizados como Representante legal Principal y Representante Legal Suplente respectivamente del CONSORCIO ANTIPARA.
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CIVILMAQ S.A.S. y/o LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.
10. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	Cra. 13 No. 54 -55 Of. 214
Dirección electrónica	Naisir.duarte@civilmaq.co
Teléfono Fijo	285 1234
Celular	322 7901971
Ciudad	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo (03) de 2021.

Integrante 1:
CIVILMAQ S.A.S.
NIT: 900.128.820 – 9

Integrante 2:
LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900.356.860 – 0

Proceso de Selección
SECOPII - Proceso de
Selección SECOPII -
Proceso de Selección
Naisir Duarte Hinojosa
Representante Legal
C.C.: 12.644.183

Proceso de Selección
SECOPII - Proceso de
Selección SECOPII -
Proceso de Selección
Jairo Villamizar Salcedo
Representante Legal
C.C. No. 84.034.926

CONSORCIO ANTIPARA

Representante Legal Principal

Representante Legal Suplente

Proceso de Selección SECOPII
Proceso de Selección SECOPII
Proceso de Selección SECOPII
José Luis Lamus Rodríguez
Representante Legal
C.C.: 1.020.776.092

Maria Mónica Prieto Peña
Representante Legal Suplente
C.C. No. 40.189.135

Bogotá D.C., 6 de Diciembre de 2022



MESA DE CONTROL GRUPO INTERVENCION TEMPRANA - BOGOTA



BOG-MCGIT - No. 20225980093912

Fecha Radicado: 2022-12-27 11:12:17

Anexos: DENUNCIA EN 6 FOLIOS

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Unidad de Delitos Contra la Fe Pública

Unidad de Asignaciones

Ciudad

Referencia: Denuncia Penal

Denunciante: LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.

JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.034.926, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con el NIT 900.356.860-0, comedidamente comparezco ante su Despacho a efecto de poner en conocimiento los siguientes hechos con la finalidad de que puedan ser estudiados y comprobar la presunta existencia de los elementos estructurales del tipo penal de **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**, consagrado en el artículo 289 de la Ley 599 de 2000.

I. HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

1. La sociedad **CIVILMAQ S.A.S.** identificada con el NIT 900.128.820-9, representada legalmente por el Señor Naisir Duarte Hinojosa, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.644.183, presuntamente en unión con la compañía **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.** conformaron el **CONSORCIO ANTIPARA**, con el objeto de celebrar con la Policía Nacional el **CONTRATO PN DIRAN S A MC 012 2021**, cuyo objeto es la construcción y dotación de la infraestructura para el

restaurante, cafetería y shuts de basuras en la base de antinarcóticos ubicada en la Hacienda La Paraguay del Municipio de Caucasia – Antioquia.

2. El documento de conformación del Consorcio Antipara fue presuntamente suscrito el 9 de marzo de 2021 en la ciudad de Bogotá y se encuentra firmado por el Representante Legal de CIVILMAQ S.A.S. Naisir Diuarte Hinojosa y presuntamente por el Representante Legal de LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. Jairo Villamizar Salcedo, y en el mismo se designa al Señor Jose Luis Lamus Rodriguez como Representante Legal Principal del Consorcio y a Jairo Villamizar Salcedo como Representante Legal Suplente.
3. No obstante lo anterior, la sociedad LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. no es miembro del CONSORCIO ANTIPARA. En efecto, el Señor Jairo Villamizar Salcedo – Representante Legal de la sociedad LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. no suscribió ni firmó manuscritamente el documento denominado Acuerdo Consorcial. La firma digital o escaneada que figura en dicho documento no fue plasmada ni puesta por el Señor Villamizar Salcedo y por el contrario, la misma fue puesta en forma irregular, ilegal, ilícita y fraudulenta.
4. Más aún, resulta que ante la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN fue allegado para efectos de la obtención del Registro Único Tributario RUT del Consorcio Antipara, un documento de acuerdo consorcial diferente, el cual, tampoco fue otorgado por el Representante Legal de Lam Construcciones S.A.S., fechado el mismo 9 de marzo de 2021 y en el que a diferencia del indicado en el numeral anterior, se designa como Representante Legal Suplente a la Señora María Mónica Prieto Peña.
5. El suscrito Representante Legal de LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. no intervino ni participó en la conformación del Consorcio Antipara, no suscribió ninguno de los dos documentos de conformación del acuerdo consorcial fechados el 9 de marzo de 2021, no conoce al Señor Jose Luis Lamus Rodriguez ni a la Señora María Monica Prieto Peña, no ha adelantado actividades para la ejecución del Contrato PN DIRAN S A MC 012 2021 con la Policía Nacional, no ha adelantado trámites ante la compañía aseguradora para la obtención de pólizas o garantías contractuales ni ante las entidades fiduciarias, no ha adquirido obligaciones o compromisos con

proveedores o terceros a nombre o como preunto miembro del Consorcio Antipara ni ha presentado documentación o certificaciones ante la Policía Nacional para el desembolso y/o pago de los recursos del mencionado contrato.

6. En consecuencia, como se puede observar, los documentos de conformación del Consorcio Antipara fechados el 9 de marzo de 2021 son presuntamente falsos, por cuanto no se firmó manuscritamente el documento denominado Acuerdo Consorcial y la firma digital o escaneada que figura en dicho documento no fue plasmada ni puesta por el Señor Villamizar Salcedo y por el contrario, la misma fue puesta en forma irregular, ilegal, ilícita y fraudulenta. Aunado a lo anterior, se ha utilizado indebida, irregular, ilegal y fraudulentamente el nombre de LAM CONSTRUCCIONES S.A.S. como presuntamente miembro del Consorcio Antipara para la suscripción, ejecución y desembolso de recursos del Contrato PN DIRAN S A MC 012 2021 con la Policía Nacional y/o para contraer obligaciones económicas, comerciales y financieras con proveedores, terceros, compañías de seguros y entidades fiduciarias.

II. ASPECTO JURÍDICO

El presunto punible cometido se encuentra tipificado como falsedad en documento privado, contenido en el artículo 289 de la Ley 599 de 2000. Al respecto de este tipo penal se establece:

Artículo 289. *Falsedad en documento privado. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de uno (1) a seis (6) años.*

III. LA FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

Se configuraría presuntamente cuando se suscribieron el 9 de marzo de 2021 los documentos de conformación del Consorcio Antipara, en los cuales la firma que allí

aparece no fue plasmada manuscritamente y la firma digital o escaneada que figura en dicho documento no fue plasmada ni puesta por el Señor Villamizar Salcedo y por el contrario, la misma fue puesta en forma irregular, ilegal, ilícita y fraudulenta

La conducta cumple con los elementos objetivos del tipo, pues en el presente caso la alteración se produce en la casilla correspondiente al suscriptor del documento, esto es, quien presuntamente como Representante Legal de Lam Construcciones S.A.S. conforma el Consorcio Antipara.

Se realizó sobre un documento privado, por ser dos actas de conformación de un acuerdo consorcial entre particulares y, finalmente, sin que exista acorde con la norma, un sujeto activo calificado sino que hace referencia "al que".

Frente a la tipicidad subjetiva se tiene que esta conducta solamente puede realizarse con dolo, pues el legislador no contempló la modalidad culposa o preterintencional. En el iter criminis indicado, se tienen como evidencia que se allegó a la Policía Nacional y a la DIAN, unos documentos presuntamente suscritos por el Representante Legal de Lam Construcciones S.A.S. a través de los cuales conformaba el Consorcio Antipara y designaba unos Representantes Legales del mismo.

Coincide el iter criminis y la puesta en peligro del bien jurídicamente tutelado con la postura de la Corte al respecto:

"El delito en cuestión está ubicado en el Código Penal dentro del bien jurídico de la fe pública. Es evidente que alterar la verdad en documentos, afecta el interés general de la comunidad por la confianza que se deposita en los mismos para acreditar la relación jurídica allí plasmada.

Consecuentemente, este ilícito no apareja la destrucción o mengua del bien jurídico protegido, sino la amenaza o puesta en riesgo del mismo. Es, entonces, un delito de peligro presunto en el cual el legislador presume esa posibilidad de daño, no de peligro concreto en el cual es necesario denotar la efectiva ocurrencia de riesgo para el bien jurídico.

Como el tema de la antijuridicidad material conlleva la insuficiencia de la contrariedad del comportamiento con la ley y la necesidad de establecer si se ocasionó un daño real al injustamente destruir o lesionar el bien o si el daño es potencial al ponerlo en riesgo o peligro, es necesario verificar la efectiva ofensa al bien jurídico, según el adverbio de modo previsto en el artículo 11 de la Ley 599 de 2000”¹

IV. EVIDENCIAS

4.1. Documentos de conformación del Consorcio Antipara fechados el 9 de marzo de 2021.

4.2. Certificado de existencia y representación legal de LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.

4.3. Certificado de existencia y representación legal de CIVILMAQ S.A.S.

V. MANIFESTACIÓN AL ACUSADOR

Una vez expuestos los hechos jurídicamente relevantes y su apreciación legal, solicito se investiguen los mismos para verificar si se adecuan al tipo penal de

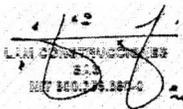
¹ Corte Suprema de Justicia, **SP2649-2014 Radicación 36337** (Aprobado en acta n°61), Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil catorce (2014) M.P. Eugenio Fernández Carlier. p. 40

Falsedad en Documento Privado, establecido en el artículo 289 de la Ley 599 de 2000

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto denuncia por el punible aquí señalado.

La Sociedad LAM Construcciones S.A.S. recibe notificaciones en la Calle 97 No. 70 C-95 Torre 3 Apartamento 302 de Bogotá – correo electrónico lamconstrucciones2010@hotmail.com



Firmado digitalmente
por VILLAMIZAR
SALCEDO JAIRO
Fecha: 2022.12.06
19:12:50 -05'00'

JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO

Cédula de Ciudadanía No. 84.034.926

LAM Construcciones S.A.S

NIT 900.356.860-0